

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN  
(DIRECTOR)

# Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

**Editores**

Cristóbal Aljovín de Losada  
João Feres Júnior  
Javier Fernández Sebastián  
Fátima Sá e Melo Ferreira  
Noemí Goldman  
Carole Leal Curiel  
Georges Lomné  
José M. Portillo Valdés  
Isabel Torres Dujisin  
Fabio Wasserman  
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina  
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales  
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina  
General Rodrigo, 6, 4.ª planta  
28003 Madrid  
[www.fundacioncarolina.es](http://www.fundacioncarolina.es)

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales  
Fernando el Santo, 15, 1.º  
28010 Madrid  
[www.secc.es](http://www.secc.es)

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Plaza de la Marina Española, 9  
28071 Madrid  
<http://www.cepc.es>

*Catálogo general de publicaciones oficiales*  
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)

© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA

© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES

© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2

I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)

I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)

Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO  
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.  
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta  
48010 Bilbao

# ÍNDICE

Relación de autores .....	11
Cuadro sinóptico de voces y autores .....	17
Siglas y abreviaturas .....	19
<b>INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> .....</b>	<b>23</b>
1. Presentación y bases metodológicas .....	25
2. Hipótesis de partida .....	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario .....	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad .....	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo .....	40
Agradecimientos .....	47
<b>1. AMÉRICA/AMERICANO .....</b>	<b>49</b>
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i> .....	51
Argentina - Río de la Plata .....	68
Brasil .....	80
Chile .....	91
Colombia - Nueva Granada .....	101
España .....	116
México - Nueva España .....	130
Perú .....	142
Portugal .....	153
Venezuela .....	166
<b>2. CIUDADANO/VECINO .....</b>	<b>177</b>
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i> .....	179
Argentina - Río de la Plata .....	199
Brasil .....	211
Chile .....	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España .....	247
México - Nueva España .....	259
Perú.....	271
Portugal .....	282
Venezuela.....	293
<b>3. CONSTITUCIÓN .....</b>	<b>305</b>
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés .....</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile .....	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España .....	374
México - Nueva España .....	383
Perú.....	392
Portugal .....	401
Venezuela.....	413
<b>4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO .....</b>	<b>423</b>
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel .....</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile .....	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España .....	498
México - Nueva España .....	506
Perú.....	517
Portugal .....	525
Venezuela.....	536
<b>5. HISTORIA.....</b>	<b>549</b>
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile .....	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España .....	628

México - Nueva España . . . . .	642
Perú. . . . .	654
Portugal . . . . .	666
Venezuela . . . . .	681
<b>6. LIBERAL/LIBERALISMO . . . . .</b>	<b>693</b>
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> . . . . .	695
Argentina - Río de la Plata . . . . .	732
Brasil. . . . .	744
Chile. . . . .	756
Colombia - Nueva Granada. . . . .	770
España . . . . .	783
México - Nueva España . . . . .	797
Perú. . . . .	808
Portugal . . . . .	824
Venezuela. . . . .	836
<b>7. NACIÓN. . . . .</b>	<b>849</b>
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i> . . . . .	851
Argentina - Río de la Plata . . . . .	870
Brasil. . . . .	882
Chile. . . . .	894
Colombia - Nueva Granada. . . . .	906
España . . . . .	919
México - Nueva España . . . . .	929
Perú. . . . .	941
Portugal . . . . .	953
Venezuela. . . . .	967
<b>8. OPINIÓN PÚBLICA . . . . .</b>	<b>979</b>
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i> . . . . .	981
Argentina - Río de la Plata . . . . .	999
Brasil. . . . .	1011
Chile. . . . .	1024
Colombia - Nueva Granada. . . . .	1037
España . . . . .	1050
México - Nueva España . . . . .	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
<b>9. PUEBLO/PUEBLOS.....</b>	<b>1115</b>
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i> .....	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
<b>10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....</b>	<b>1251</b>
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i> .....	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
<b>Apéndice cronológico.....</b>	<b>1381</b>
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

# REPÚBLICA

ESPAÑA

*Juan Francisco Fuentes*

«**Y**o, ciudadano libre de la República Literaria, ni esclavo de Aristóteles, ni aliado de sus enemigos...» Estas palabras del Padre Feijoo, pertenecientes a su *Teatro crítico* (1736), recogen una de las acepciones más comunes de la voz república en el siglo XVIII, periodo en el que, según Fernando Lázaro Carreter, la expresión república literaria, nacida en el Renacimiento, habría de alcanzar su apogeo. El *Diccionario de Autoridades* la había definido a principios de siglo como «colección de los hombres sabios y justos». Otro autor de la época, Andrés Marcos Burriel, afirmará que la república literaria es «libre de suyo» (1750), estableciendo, como en la cita de Feijoo, una relación implícita entre pensamiento y libertad, que confiere al concepto un vago sentido político. Por su parte, el preceptista Juan Ignacio de Luzán utilizará con similar significado la expresión «República de las Letras» (1754), aunque en otras ocasiones recurra a la fórmula anterior. Del propio Padre Feijoo dice Luzán que es autor «bien conocido en la república literaria por su juicio, su erudición y su ingenio» (Álvarez de Miranda, 1992, 447; RAE, 2006a; RAE, 2006b). Las dos expresiones fueron, pues, muy utilizadas por los escritores españoles del XVIII –Mayáns, Isla, Nicolás Fernández de Moratín, Cadalso...–, especialmente de la Ilustración temprana, y ambas sugieren la pertenencia a una selecta comunidad de hombres sabios y, por ello mismo, libres y justos. Da la impresión de que a finales de siglo tanto *república de las letras* como *república literaria* se habían convertido en fórmulas un tanto estereotipadas y banales, tal vez por el uso reiterado que el Siglo de las Luces había hecho de ellas y acaso también por la competencia que en el habla culta les presentó, a partir de finales de la centuria, la acepción política de la voz república.

No es que esta última careciera hasta entonces de significado político, pero su uso era poco frecuente y se movía siempre dentro de un amplio margen de ambigüedad y anfibología. Términos como Estado, monarquía, reino, país, provincia y república serán durante mucho tiempo intercambiables, aunque la asociación, relativamente común, del concepto de república con el de felicidad llegará a conferirle una cierta carga utópica que facilitará su deslizamiento hacia el ideario reformista de la Ilustración. «El grande arcano para que una República sea en todo feliz y abundante», afirma en 1743 el Padre Sarmiento, «es procurar que todos sus

miembros ejerciten la racionalidad en todo género de artes y ciencias según el estado de cada uno, pues para todos hay libros». Y si, en palabras de Luzán (1752), «las buenas letras hacen un buen ciudadano», puede decirse también que, en justa correspondencia, el «buen Republico ama y busca la prosperidad de su patria, el bien de la nación». De todo ello –concluye el preceptista aragonés– resulta «finalmente la verdadera felicidad humana, que pende de la práctica de las virtudes más sociables» (Álvarez de Miranda, 1992, 217 y 280-281). Tales son los conceptos –virtud, sociabilidad, razón, felicidad, prosperidad, patriotismo, ciudadanía– que giran en torno a esta reformulación de la idea de república que llevará a cabo la primera Ilustración. Como forma de gobierno, pero en referencia a la antigua Roma, aparece en un pasaje de Luzán sobre la obra de Virgilio en el que se distingue entre «el gobierno republico» y el «monárquico», así como entre los adeptos a uno y otro (RAE, 2006c).

No es mucho más preciso el sentido que, ya a finales de siglo, le otorga el vizcaíno Ibáñez de la Rentería tanto en sus *Reflexiones sobre las formas de gobierno* como en el breve ensayo titulado *El Republicano*, uno y otro texto presentados inicialmente como discursos en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (1780-1783). Tres son los significados fundamentales del concepto de república en el pensamiento de este autor: como sinónimo de Estado o sociedad política, acepción de antiguo muy extendida, aunque en este caso lleva incorporadas connotaciones comunitaristas y organicistas contrarias a la raíz individualista que suele tener el concepto; como forma de gobierno propia de los sistemas aristocráticos y democráticos, y como plasmación de la vida política en el ámbito municipal, una dimensión que a finales del siglo XVIII había perdido buena parte de la importancia que tuviera en el pasado y cuya vigencia en el pensamiento de Rentería se explica por la influencia de las tradiciones e instituciones locales en el imaginario político vascongado (Fernández Sebastián, 1994, 107-108). Sus *Reflexiones sobre las formas de gobierno* abundan en la concepción clásica del término como sinónimo de Estado, aunque, siguiendo a Rousseau y sobre todo a Montesquieu, parece situarlo en el vasto campo de los regímenes políticos contrarios al despotismo. De ahí una definición genérica del concepto que englobaría toda forma de gobierno, ya sea aristocrática o democrática, sujeta a la ley y opuesta a la arbitrariedad y al despotismo, una definición suficientemente laxa como para incluir la monarquía –por lo menos la monarquía representativa– entre las formas republicanas de gobierno, tal vez como la más fiel a su significado, en línea con lo que Mably denominara a mediados de siglo «monarchie républicaine» (Fernández Sebastián, 1994, 109). Sin embargo, en algunos pasajes de su ensayo, Rentería establece un claro deslinde entre el Estado llamado «monárquico», en el que la «representación reside en un solo individuo», y el conocido como «republicano», en el que aquella «está confiada a un cuerpo o asamblea de personas», lo que lleva al autor a plantear el problema por excelencia de todas las repúblicas: «Atinar con el modo de dar la forma a la Asamblea representante de la nación» (Ibáñez de la Rentería, 1994, 165 y 178). El segundo de los discursos citados nos devuelve a la dimensión genérica del concepto y de sus derivados. «El Republicano» –tema y título de esta pieza oratoria– es aquel «cuyo ministerio, o por la ca-



lidad de su clase, o por la disposición de sus talentos, ha de estar encargado del gobierno público». Ciudadanos virtuosos y magistrados ejemplares, instruidos en «la tierna veneración al rey» y en «el amor a la patria y a la humanidad», los republicanos vienen a ser, pues, servidores públicos «esencialmente necesarios a [la] felicidad de las repúblicas» y siempre en pos de «la gloria, la felicidad y la abundancia de la nación» (Ibáñez de la Rentería, 1994, 282 y 292-294).

Aunque el eco de la Revolución francesa en España se vio amortiguado por las medidas represivas adoptadas por el gobierno, hay indicios de que la instauración de la monarquía constitucional en Francia suscitó un debate soterrado sobre la posibilidad de una ósmosis entre «los principios monárquicos» y «los republicanos», una versión actualizada de la *monarchie républicaine* de Mably que encontramos en un texto de Traggia fechado hacia 1799 (Fernández Sebastián, 1994, 112). De algunos españoles emigrados a Francia tras el triunfo de la revolución –José Hevia, Vicente Santibáñez, José Marchena, Rubín de Celis...– se puede afirmar que simpatizaban abiertamente con las ideas republicanas. De la «realeza hereditaria» dirá Rubín de Celis, en un discurso pronunciado en Bayona en 1792, que es una «institución asesina, más funesta a los hombres que todos los males que hubieran sufrido en el estado de naturaleza» (Elorza, 1969, 55). Pero en este y en otros textos de propaganda destinados a circular clandestinamente por España, el sentimiento republicano se formula más como rechazo del poder hereditario y de la institución monárquica que como decantación de un pensamiento político elaborado en torno a la república como forma de gobierno. Se repudian la tiranía y el despotismo y se ensalzan la libertad y los derechos del pueblo, pero desde un contexto histórico –la Francia revolucionaria– tan distinto del español, que algunos de estos propagandistas de la revolución parecen emplear un doble lenguaje según se dirijan a un público francés o español: «La Francia necesitaba de una regeneración», leemos en *A la Nación española* de Marchena (1792); «la España no necesita más que una renovación»; el texto, no obstante, concluye con un apóstrofe antimonárquico muy a tono con los sentimientos que inspiran a estos primeros republicanos españoles: «Paz y guerra llevarán consigo los franceses; paz a los hombres y guerra a los tiranos reyes» (Elorza, 1969, 41). Este mismo autor, durante su largo exilio en Francia, empezaría a escribir unos años después (1797) una obra, finalmente inédita, titulada *De la République*, que, además de contener un duro alegato contra Rousseau y Mably, pretendía responder a la pregunta de si «le gouvernement républicain vaut-il mieux que le monarchique». En el breve fragmento que se conserva de este texto, el autor afirma que ni todas las repúblicas son mejores que todas las monarquías –la Monarquía británica, por ejemplo, es preferible a la antigua República de Venecia–, ni la joven República francesa estaba condenada a sucumbir al caos y a la anarquía como algunas repúblicas de la Antigüedad.

No llega tan lejos, ni mucho menos, el debate sobre el concepto de república en el interior de España. Tanto la voz «república» como «republicain» (*sic*) figuran en la lista de 223 palabras remitida por el encargado de negocios español en París en 1792, Domingo de Iriarte, con el propósito de adaptar la cifra de la embajada a los cambios terminológicos introducidos por la Revolución. No hay, sin

embargo, explicación alguna, ni en éste ni en la mayoría de los casos, del cambio semántico experimentado por ambas voces (Gil Novales, 1992). Apenas unos meses después de que Iriarte remitiera su despacho se produjo la declaración de guerra entre la Monarquía española y el gobierno de la Convención, una guerra que, desde el lado español, se planteó como un conflicto con la Francia revolucionaria o con Francia a secas, dada la capacidad de movilización que el sentimiento antifrancés tenía entre amplios sectores de la población. La idea de república se fue asociando de manera inexorable a la experiencia revolucionaria francesa, pero se mantuvo el sentido polisémico, con una fuerte carga historicista, que el concepto venía teniendo. La historiografía española, sobre todo la más conservadora, atribuyó un sentido republicano a la llamada conspiración de San Blas de 1795, urdida en Madrid por Juan Bautista Picornell con extrañas complicidades sociales, que alcanzan a nombres muy conocidos de la alta nobleza. De «descabellada tentativa republicana» la calificó casi un siglo después Marcelino Menéndez Pelayo (1956, II, 732). La documentación que se conserva sobre aquel episodio, principalmente las proclamas redactadas por Picornell, es pródiga en apelaciones al pueblo, pero el vago espíritu jacobino que parece inspirar estos textos no incluye un proyecto político definido –y mucho menos de tipo republicano–, más allá del deseo de acabar con el mal gobierno que oprime por igual al estado eclesiástico, al noble y al plebeyo. Como mucho, un testigo afirma que en las reuniones de los conjurados se celebraban las victorias de la Convención, se censuraba al gobierno español y se comentaban con admiración «los sucesos de las repúblicas griega y romana, elogiando a los hombres grandes que intervinieron en ellas» (Elorza, 1969, 86-87 y *passim*). De esa misma época data una carta particular en la que el secretario de embajada francés atribuye gran importancia al «partido republicano en Madrid», pero la expresión no debe ser tomada en su sentido literal, sino, más probablemente, como un círculo de opositores al gobierno de Godoy, con ideas más o menos revolucionarias (La Parra, 1992, 62).

La conspiración de San Blas, por lo menos en la interpretación republicana que hizo de ella la historiografía conservadora, anticipa un fenómeno recurrente en el primer cuarto del siglo XIX español: una teoría conspirativa, de raíz barrue-liana, que hace de la república el móvil de oscuros episodios políticos, en unos casos simplemente imaginarios y en otros concebidos probablemente como provocaciones antiliberales. Como paradigma de esas falsas conjuras republicanas, hasta el punto de generar un término específico, cabe considerar el plan denunciado en 1813 por el general Audinot, que implicaba a destacados dirigentes del partido liberal –entre otros, al padre de la Constitución de Cádiz, Agustín de Argüelles– y que el propio Audinot reconoció como pura invención poco antes de morir (Gil Novales, 1975, 134 y n.). De ahí surgió la voz *audinotada*, utilizada desde entonces por los liberales para descalificar una supuesta conjura republicana, tramada, en realidad, con inconfesables fines políticos por quienes menos podían desear la instauración de una república. Pero ni en la Guerra de la Independencia (1808-1814), ni en el exilio liberal posterior (1814-1820), ni en el Trienio constitucional (1820-1823), se puede decir que la república formara parte de la agenda política española o que existiera un debate teórico a propósito de esta

forma de gobierno. El tradicional significado político del término aparece, por ejemplo, en un texto del liberal Romero Alpuente de 1813 en el que califica «el santo fuego del patriotismo» de «alma y vida de las repúblicas» (Romero Alpuente, 1989, I, 93-94). Es significativo que república y sus derivados no figuren entre el centenar largo de voces –incluidas las adiciones de la segunda edición– que componen el *Diccionario razonado* publicado en Cádiz en 1811, especie de inventario absolutista, en clave satírica, del lenguaje liberal. Tampoco aparece en la réplica al texto anterior publicada por B. J. Gallardo con el título *Diccionario crítico-burlesco*. Que en un periódico tan radical en su liberalismo como *El Robespierre español* pudiera leerse una encendida loa a Fernando VII, motejado de «héroe rey» (Fuentes, 1988, 40), indica hasta qué punto para los liberales españoles de aquella primera etapa constitucional la continuidad histórica de la monarquía estaba fuera de discusión, ya fuera por pura convicción monárquica o por no atreverse a ir en contra del sentimiento mayoritario de la sociedad española de la época.

La traición de Fernando al régimen constitucional en 1814 hizo mella en la opinión de no pocos liberales condenados a la cárcel o al exilio. El periódico *El Español constitucional*, editado en Londres entre 1818 y 1820 por Fernández Sardinó –director en Cádiz de *El Robespierre español*, citado más arriba–, publicó un demoleedor dictamen médico sobre la salud mental de Fernando VII, al que se declaraba demente y, por tanto, incapacitado para ejercer sus derechos al trono, según lo previsto por el artículo 187 de la Constitución de Cádiz. De todas formas, en esta y en otras cuestiones sensibles, como el problema religioso, una cosa era lo que los liberales decían fuera y otra muy distinta la opinión que expresaban dentro de España. El plan de algunos exiliados de ofrecer el trono al padre de Fernando, Carlos IV, denota igualmente el grave problema político que le planteaba al liberalismo español su fidelidad a una Constitución que consagraba como forma de gobierno la «Monarquía moderada hereditaria» (art. 14) y cuya aplicación quedaba a merced de un enemigo declarado de la Constitución, como era Fernando VII. Es muy probable que todo ello despertara en el ala radical del liberalismo español un sentimiento criptorrepblicano, visible, por ejemplo, en el marcado carácter antifernandino –más que antimonárquico– de publicaciones del Trienio como *El Zurriago*, *La Tercerola* o *El Eco de Padilla*. Se ha querido ver, asimismo, un vago republicanismo, tal vez inconsciente, en la reivindicación de las tradiciones políticas del antiguo reino de Aragón por parte de los citados Romero Alpuente y Fernández Sardinó. La raíz historicista del protorrepblicanismo español –suponiendo que se pueda hablar de tal cosa– no se limitaría, por tanto, a la «República austera» de la Antigüedad, sino que incluiría algunos modelos pretendidamente democráticos de la España medieval (Gil Novales, 1992, 83).

En última instancia, los liberales exaltados eran víctimas de su propia coherencia al hacer de la defensa íntegra de la Constitución de Cádiz, frente a la postura revisionista de los moderados, su principal seña de identidad. Y la Constitución no ofrecía otra alternativa que el nombramiento en determinadas circunstancias de una regencia, una opción que contará cada vez con más partidarios entre los exal-

tados ante el bloqueo del sistema constitucional provocado por la deslealtad de Fernando VII. La instauración de una Regencia liberal ya al final del Trienio debe verse como una solución desesperada y tardía, y a la postre inútil, frente al contumaz obstruccionismo del rey y demuestra que los sentimientos antifernandinos, antimonarquicos o criptorrepúblicanos del liberalismo radical no llegaron nunca a traspasar el límite señalado por el art. 187 de la Constitución de Cádiz. Por el contrario, los planes para la instauración de una república serán indefectiblemente denunciados como provocaciones absolutistas o gubernamentales. De «calumniosa invención de una república» tachará uno de los prohombres del partido exaltado, el citado Romero Alpuente, una supuesta conjura republicana descubierta en Aragón en 1821. A raíz de este episodio, el mismo personaje tildó en las Cortes de «atroz calumnia de republicanismo» la invención urdida por algunos enemigos de la libertad empeñados en «perder como republicanos a los constitucionales más decididos», al más puro estilo del célebre Audinot, cuyo nombre sacó a colación el orador (Romero Alpuente, 1989, II, 260, y I, 523). De audinotada se puede calificar, asimismo, la conjura republicana descubierta en Barcelona en 1821, que dio lugar a la detención del principal encartado, un francés, Georges Bessières, afincado desde hacía años en Barcelona, que pudo escapar de prisión en extrañas circunstancias y huir inmediatamente a Francia, de donde regresó en 1823 convertido en mariscal de campo de las tropas realistas que acompañaban al ejército de los Cien Mil Hijos de San Luis. El hecho de que, tras la derrota liberal, un destacado miembro del partido exaltado conocido por sus feroces ataques a Fernando VII, José Manuel del Regato, fuera nombrado por el rey jefe de su policía política parece abonar la misma idea: que todo el republicanismo que circuló, en forma de bulos, rumores y conjuras, por la España del Trienio tenía un origen absolutista. El concepto de república, más allá de su significado genérico como Estado, sirvió, pues, para alimentar lo que los liberales interpretaron como un falso debate político, una categoría en la que podría inscribirse asimismo la discusión sobre los orígenes históricos y los derechos políticos de las Provincias Vascongadas, que tratadistas autóctonos se empeñaban en presentar –tal como desde la Ilustración venían denunciando algunos autores– a la luz de un «pretendido republicanismo» (J. A. Llorente) que haría de aquellas provincias «un País Republicano» (A. Rodríguez Herrero) (Fernández Sebastián, 1991, 84 y n.).

En cuanto al debate de ideas, la principal reflexión sobre el concepto de república la encontramos en las páginas del periódico moderado-francesado *El Censor*, cualificado representante del liberalismo doctrinario en España. Conviene consignar también una breve apostilla incorporada a la obra *Diccionario de las gentes de mundo* (1820) por el traductor español: frente a la acepción clásica recogida en la obra original –república como *res publica*–, el traductor afirma que «los publicistas modernos [...] no consienten que se dé tal nombre de República a los gobiernos que reconocen un Rey» (*Diccionario de las gentes de mundo*, M., 1820). Pese a su contenido teórico, el artículo de *El Censor*, publicado en septiembre de 1821 con el título «Proyectos republicanos», no es ajeno a la polémica suscitada por el descubrimiento del citado complot republicano en Aragón, una circunstancia aprovechada por el periódico para establecer sutiles concomitancias

entre el liberalismo exaltado y el pensamiento republicano. Pero al hilo de la actualidad política y en el marco de su cruzada contra los exaltados, *El Censor* no deja de abordar la cuestión de fondo: si «es posible establecer en España el gobierno republicano». Para ello, el autor empieza por plantear las tres definiciones posibles del término república, a saber: como «cosa pública», en su sentido puramente etimológico; como sinónimo de estado, nación o comunidad, y, por último, como forma de gobierno, que es la acepción en la que se centra el articulista y que a su vez obliga a distinguir entre las «repúblicas puras o democracias absolutas» y «repúblicas mixtas», estas últimas origen de una casuística específica. Mientras las «repúblicas puras», equiparadas a la democracia absoluta, son rechazadas por quiméricas y hasta contrarias a la condición humana, por lo menos en el estadio que ha alcanzado la civilización, las «repúblicas mixtas» tienen en las antiguas colonias inglesas de América un modelo atractivo y, en apariencia, viable, aunque no en cualquier circunstancia o país. De ahí un criterio relativista que –no hace falta insistir en ello– lleva en línea recta a la conclusión de que, por distintas razones, como la vasta extensión de su territorio, España no es un país a propósito para experimentos republicanos, que comportarían necesariamente una complejísima remodelación político-territorial de carácter federativo. El riesgo de una guerra civil, la intervención de la Santa Alianza, el desmoronamiento del propio Estado, falto de esa «piedra de bóveda» que es la monarquía en España, y, en fin, el espectáculo desolador de la anarquía –«los ciudadanos se estarán degollando unos a otros por espacio de algunos años»– son los males que el autor aventura en caso de que se llevaran a término los planes republicanos de algunos irresponsables (*El Censor*, nº 60, sept. 1821, 425-448).

En algo coincidirá con este diagnóstico el republicanismo español cuando aparezca definitivamente como corriente de opinión a finales de los años treinta: en la identificación entre república y federalismo. Se puede decir con toda rotundidad que de esta época (1835-1840) arranca la tradición federalista de la izquierda española, llamada a tener larga vida desde entonces. En este punto, el republicanismo español se apartó del jacobinismo francés para situarse más cerca del modelo girondino ensayado y derrotado en la primera etapa de la Revolución francesa de 1789. No por casualidad, lo que un historiador ha calificado como «la primera defensa conocida del federalismo» en España figura en un artículo titulado escuetamente «República», publicado a finales de 1836 en el periódico valenciano *El Satanás*. «¿Qué fue la España desde 1808 a 1814?», se pregunta Jaime Ample autor de este artículo y redactor del periódico: «Una república federal, y en medio de los desórdenes inseparables de un trastorno social y de una invasión extranjera, se debió a aquella forma el espectáculo grande e imponente de la regeneración nacional [...]. Y en 1820 se comenzó a establecer el mismo sistema» (cit. Laguna, 1996, 127). Si la identificación entre republicanismo y federalismo se puede considerar, efectivamente, un hecho novedoso, no lo es tanto esta suerte de federalismo retrospectivo que consiste en proyectar hacia el pasado comportamientos políticos del tiempo presente y en atribuir al pueblo español un «federalismo instintivo» –así lo llamó, andando el tiempo, Menéndez Pelayo– como parte esencial de su personalidad histórica a lo largo de los tiempos. Para muchos, la

tendencia iniciada en 1808 con la creación de juntas de origen popular, organizadas como alternativa improvisada a un Estado en quiebra, sería la expresión espontánea de ese instinto federalista.

El caso de Mariano José de Larra es revelador del fin de ciclo que representan los años treinta en la evolución de los conceptos de república y de federalismo en el discurso del liberalismo más progresista, a punto de iniciar entonces su transición hacia un republicanismo de corte federal. En un texto de Larra de 1832, el concepto de república conserva todavía su sentido tradicional como sinónimo de Estado en la referencia genérica que el autor hace a «cualquier república bien organizada». Cuatro años después, en plena oleada insurreccional de 1836, sugiere que la idea de república, identificada con la Revolución francesa de 1789, está ya superada por la historia y sólo sirve de coartada a quienes «no quieren más que desorden». Poco antes, conjurada la dinámica disgregadora representada por el movimiento juntero de 1835, consideraba definitivamente superado el peligro del «federalismo político», que tantas veces había amenazado «la unidad nacional» (cit. Ruiz Otín, 1983, 463, 464 y 367). La temprana muerte de Larra en 1837 le impidió ser testigo de la rápida transformación de los dos conceptos a finales de aquella década, cuando el ideal republicano, y a menudo el federalismo, empezó a ser abiertamente reivindicado por periódicos como *El Republicano* y *El Popular*, de Barcelona; *El Centinela de Andalucía*, de Sevilla; *El Demócrata* y *El Santo del Día*, de Cádiz, y *La Revolución*, *El Peninsular*, *El Guindilla* y *El Huracán* de Madrid (Gil Novales, 1996, 94-95). En el último periódico citado se aboga por un modelo republicano que tiene su más perfecta expresión en los Estados Unidos de América, cuyo sistema político aúna mejor que ningún otro la igualdad social y la democracia política (*El Huracán*, «Defensa de las doctrinas republicanas», 11-II-1841). «¡No más tronos, República Federal!», llegará a exclamar un colaborador anónimo de *El Huracán* en noviembre de 1841. La fórmula republicano-federal llevará al mismo periódico a propugnar una federación ibérica que integre a España y Portugal, liberando a los dos pueblos de sus servidumbres históricas, desde la monarquía hasta las «aristocracias de toda clase»: «Ante todo destronar», leemos en un poema publicado en septiembre de 1840, «De Borbón la raza infiel, / Federarnos en tropel / Con el digno lusitano, / Y ser pueblo soberano / Sin Cristina ni Isabel» (cit. Fuentes, 1996, 57). El iberismo será también un ingrediente muy común en la cultura republicana española, aunque tampoco sea ajeno a los discursos políticos más conservadores.

Paralelamente se irá desarrollando un republicanismo activo basado en una agitación más o menos espontánea que irá dejando desde los años treinta todo un reguero de incidentes de diversa índole, desde el intento de proclamación de la república en León en 1838, que acaba con la ejecución de sus promotores (Gil Novales, 1996, 94-95), hasta la cadena de levantamientos republicanos de 1848-1849, en la estela, más bien modesta, de las revoluciones europeas del 48. Pero entre la praxis insurreccional del incipiente republicanismo y el mito democrático, de corte federalista, que empezaba a ser la república apenas hubo margen para la elaboración de discurso teórico en torno a esta forma de gobierno. Como ejemplo temprano e insólito de un corpus político republicano se pueden considerar las *Bases de una Constitución política o principios fundamentales de un sistema político*, texto de Ra-

món Xauradó redactado en 1832, aunque no vio la luz hasta 1868. Abdón Terradas, editor en 1841 de unas *Hojas republicanas*, y el propio Xauradó suelen ser considerados los pioneros en España de un republicanismo radical inspirado en los principios de la *Conjuración de los vengados* de Babeuf y en el socialismo utópico propugnado por Étienne Cabet, con el que Abdón Terradas mantendrá una estrecha relación. De la importancia del trienio esparterista (1840-1843) en el desarrollo del sentimiento republicano sirve de ejemplo la «Cartilla del pueblo» que Ayguals de Izco publicó en *El Republicano* en 1842, un texto que pretende sistematizar los ideales del republicanismo dándoles un carácter entre programático y redentorista. La república se define como un «gobierno santo» que habrá de poner fin a «los frívolos tiempos de la ignorancia y del fanatismo» (Trías y Elorza, 1975, 197-200). Más allá de esta visión providencial y moralista que opone monarquía y república, esta última se identifica con los principios y valores que el liberalismo de izquierdas considera ya inseparables del ideal republicano: democracia, sufragio universal, federalismo –también, en este caso, con un componente iberista– y exaltación del trabajo como fuente de virtud y de auténtica ciudadanía.

La Década moderada (1843-1854) favoreció la radicalización del incipiente republicanismo español. Abocado a la clandestinidad o al exilio –donde fortaleció sus vínculos con sociedades secretas de ámbito internacional–, fluctuó entre el puro insurreccionalismo y una concepción utópica y voluntarista del cambio histórico. En esta línea podría insertarse el proyecto de confederación europea que en 1848 publicó el socialista utópico Francisco Díaz-Morales, en el que, partiendo del hecho de que «Europa constituye sólo una gran nación», propone la organización política de los «Estados-Unidos de Europa» (Maluquer de Motes, 1977, 319-321). El nuevo clima de libertad propiciado por el Bienio progresista (1854-1856) favoreció una relativa reconducción del sentimiento republicano hacia la práctica política y parlamentaria. Pero ni entonces ni menos aún en el Sexenio democrático perdió el fuerte componente utópico, derivado en parte del ideal federalista, que durante buena parte del siglo XIX se asoció a la república como cabal expresión de una democracia plena, porque «la República Democrática, Federal y Universal», exclamará en 1856 Fernando Garrido, «es la institución llamada por la inflexible ley del progreso, a poner fin al horrible fraccionamiento de las instituciones monárquicas, feudales y semibárbaras, que dividen todavía los pueblos por la fuerza, como rebaños encerrados en sus rediles» (Garrido, 1856, 56-57).

#### FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

##### Fuentes primarias

ELORZA, ANTONIO (ed.) (1971): *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Madrid, Ed. Ayuso.

IBÁÑEZ DE LA RENTERÍA, JOSÉ A. (1994): *La Ilustración política*, ed. de Javier Fernández Sebastián, Bilbao, Universidad del País Vasco.

- MARCHENA, José (1797): *De la République*, hoja manuscrita, Archives Nationales, París, F 7 6169, doss. 1747.
- RAE [REAL ACADEMIA ESPAÑOLA] (2006a): Banco de datos (CORDE). Corpus diacrónico del español. <http://www.rae.es>: «República literaria».
- RAE [REAL ACADEMIA ESPAÑOLA] (2006b): Banco de datos (CORDE). Corpus diacrónico del español. <http://www.rae.es>: «República de las Letras».
- RAE [REAL ACADEMIA ESPAÑOLA] (2006c): Banco de datos (CORDE). Corpus diacrónico del español. <http://www.rae.es>: «Repúblico».

### Fuentes secundarias

- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro (1992): *Palabras e ideas: El léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*, Madrid, Real Academia Española.
- AYZAGAR, Javier (2002): «República», Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes, dirs., *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 621-628.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (1991): *La génesis del fuerismo. Prensa e ideas políticas en la crisis del Antiguo Régimen (País Vasco, 1750-1840)*, Madrid, Siglo XXI Eds.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (1994): «Estudio preliminar», Ibáñez de la Rentería (1994), pp. 17-151.
- FUENTES, Juan Francisco (1988): «*Si no hubiera esclavos no habría tiranos*». *Proclamas, artículos y documentos de la revolución española (1789-1837)*, Madrid, Eds. El Museo Universal.
- FUENTES, Juan Francisco (1996): «El mito del pueblo en los orígenes del republicanismo español: El Huracán, 1840-1843», en *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, n° 23, 41-58.
- GARRIDO, Fernando (1856): *La República democrática, federal, universal. Nociones elementales*, Madrid, Imp. de la Asociación.
- GIL NOVALES, Alberto (1992): «El primer vocabulario de la Revolución francesa en España, 1792», en Eluggero Pii ed., *I linguaggi politici delle rivoluzioni in Europa, XVII-XIX secolo*, Florencia, Leo S. Olschki Editore.
- GIL NOVALES, Alberto (1996): «Del liberalismo al republicanismo», en José Antonio Piqueras y Manuel Chust, comps. (1996), pp. 81-95.
- LA PARRA, Emilio (1992): *La alianza de Godoy con los revolucionarios (España y Francia a fines del siglo XVIII)*, Madrid, CSIC.



- LAGUNA PLATERO, Antonio (1996): «La génesis de la conciencia republicana en la Valencia del Ochocientos: Satanás», en José Antonio Piqueras y Manuel Chust, comps. (1996), pp. 97-133.
- MALUQUER DE MOTES, Jordi (1977): *El socialismo en España, 1833-1868*, Barcelona, Ed. Crítica.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (1956): *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, BAC.
- PIQUERAS, José Antonio y CHUST, Manuel (comps.) (1996): *Republicanos y repúblicas en España*, Madrid, Siglo XXI Eds.
- ROMERO ALPUENTE, Juan (1989): *Historia de la Revolución española y otros escritos*, ed. de A. Gil Novales, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2 vols.
- RUIZ OTÍN, Doris (1983): *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- TRÍAS, Juan J. y ELORZA, Antonio (1975): *Federalismo y reforma social en España (1840-1870)*, Madrid, Seminarios y Ediciones.